

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021

INV. PATERNIDAD. No. 1100131100032021-0223

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, iniciada a través del ICBF, por VALENTINA CASTIBLANCO RUIZ, en representación de su hijo menor de edad ZAHARA NICOL CASTIBLANCO RUIZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de **cinco (5) días** So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

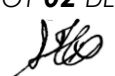
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 32 HOY 02 DE JUNIO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--

